

**AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Tlajomulco

La **COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y VECINAL**, como convocante, y la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**, como coadyuvante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV, 57 y demás aplicables al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXXIV y XLV, 65, 76, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el de Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de junio del presente año, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por la Regidora **XÓCHITL CISNEROS DÍAZ**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del proyecto de decreto de reforma a los artículos 396 y 601 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Mediante el punto de acuerdo número 090/2017/TC, inciso B), la iniciativa de ordenamiento antes mencionada se turnó para su estudio, análisis y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones XXXIV y XLV, 65 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**III.** El día 03 de julio del año en curso la Regidora Xóchitl Cisneros Díaz solicitó a la Dirección de Mejora Regulatoria y a la Tesorería Municipal, respectivamente, la Manifestación de Impacto Regulatorio y viabilidad financiera con motivo de la iniciativa turnada a estas Comisiones Edilicias dictaminadoras.

**IV.** En atención a las gestiones mencionadas; con fecha 05 de julio del año 2017 se recibió en la oficina de la Regidora Xóchitl Cisneros Díaz el oficio DF/149/2017, suscrito por el Mtro. Joel Guzmán

Camarena, Director General de Finanzas, mediante el cual otorga viabilidad financiera favorable.

V. Ahora bien, derivado del oficio XC/376/2017 dirigido a la Dirección de Mejora Regulatoria, el Director de Mejora Regulatoria, C. Manuel Ávila Ramos, emitió el día 17 de julio la "Exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio" respecto de la reforma que aquí se propone, mediante su similar DMR/030/2017.

VI.- Así las cosas, con fecha 31 de julio del año 2017, los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras tuvimos a bien celebrar la reunión prevista por el artículo 23 y 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, previa convocatoria hecha por la Regidora, **XÓCHITL CISNEROS DIAZ**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, como convocante y con apego en lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 del ordenamiento legal en cita, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras tenemos a bien tomar en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Tanto la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, como la Comisión Edilicia de Reglamentos, resultamos competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por la Regidora, **XÓCHITL CISNEROS DIAZ**, turnada mediante el punto de acuerdo número 090/2017/TC, inciso B), de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 32 fracciones XXXIV y XLV, 65 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se reforma el Reglamento en estudio, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, el artículo 20 fracción I, 23, 103, 105 fracción IV, 106, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno - el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, donde Tlajomulco de Zúñiga, ha adoptado distintas figuras de organización social para desempeñar funciones bajo el principio de rector de la gobernanza el cual, entre sus elementos básicos se encuentra corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto, como es el caso de las propiedades con régimen condominal, o la representación vecinal para el ejercicio de la participación ciudadana en la toma de decisiones de los asuntos públicos municipales.

Tlajomulco

**IV.-** Sin embargo a más de un año de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la dinámica social ha generado nuevos desafíos en la búsqueda de encauzar de la mejor manera los esfuerzo ciudadanos y la relación sociedad-gobierno, por ello se vuelve necesario agregar más facultades a los Consejos Sociales, ya que se han enfrentado a distintas necesidades que requieren de adicionar facultades para solventarlas a los mismos, sin que por ello se elimine la función reguladora de las entidades gubernamentales del orden municipal de gobierno.

**V.-** El objeto de los Consejos Sociales, según el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en el Capítulo VI de los Consejos Sociales de Participación Ciudadana, que comprende los artículos 392 al 396 de dicho Reglamento es constituir una forma de organización ciudadana que forma parte de la integración del sistema de organismos sociales que garantizan el ejercicio, mismo que no es limitativo, ya que se conforma con representantes de las organizaciones vecinales, sectores de la sociedad, liderazgos sociales o gremiales del Municipio y la ciudadanía en general que se integran en la delimitación territorial que determine el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

**VI.-** Los Consejos Sociales de Participación Ciudadana representan el medio por el cual cualquier persona puede incidir para mejorar su comunidad, con acciones acordes a las facultades provistas en el marco de la regulación municipal, consistente básicamente en ser un cuerpo ciudadano de consulta, opinión y supervisión, con ello incentivando el interés, la propuesta, las acciones y la capacidad ciudadana de participar en la toma de decisiones en los asuntos públicos. Entonces se vuelve necesario otorgar facultades que permitan, a esta organización ciudadana, accionar con mayor amplitud de sus posibilidades y respondiendo a la realidad de su entorno.

**VII.-** Estas Comisiones Edilicias dictaminadoras concordamos con la propuesta presentada en la iniciativa de origen para otorgar nuevas facultades a los Consejos Sociales, con la adición de la fracción XXV bis al artículo 396, pero además imponer sanciones a quienes se excedan en el ejercicio de dicha facultad con la reforma del artículo 601 de dicho ordenamiento.

**VIII.-** No pasa desapercibido para estas Comisiones que una vez entrados en el estudio y análisis de la iniciativa de origen nos vemos obligados a ir mas allá con el fin de reformar los artículos que comprenden del 597 al 603 toda vez que es necesario sean actualizados a las unidades de medida y actualización (UMA), con el objeto de desindexar el salario mínimo general de elementos económicos ajenos a la relación laboral, como lo es la determinación de los montos de las sanciones por infracciones administrativas, así como de actualizar el ordenamiento municipal que nos ocupa, por lo que el Decreto que se propone queda como sigue:

| Vigente                                       | Reforma propuesta:                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 396.- ...</p> <p>Se adiciona.</p> | <p>"Artículo 396.- ...</p> <p>XXIII.- Expedir cartas de anuencia, salvo que exista organismo social vecinal vigente, inscrito y reconocido en la Coordinación General, mismas que</p> |



**Artículo 597.-** Con independencia a otras sanciones en que pudieran incurrir, se impondrá una multa de diez a treinta días de salario mínimo general vigente en el Municipio a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:

**Artículo 598.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:

**Artículo 599.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:

**Artículo 600.-** Se impondrá una multa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:

**Artículo 601.-** Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal:

I.- Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal;

**Artículo 602.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de

deberán ser aprobadas en sesión;

**Artículo 597.-** Con independencia a otras sanciones en que pudieran incurrir, se impondrá una multa de diez a treinta **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:

**Artículo 598.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:

**Artículo 599.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:

**Artículo 600.-** Se impondrá una multa de cincuenta a cien **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:

**Artículo 601.-** Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de **unidades de medida y actualización** en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal, o de organismo social vigente:

I.- Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal u **organización social:**

**Artículo 602.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios e incumpla de forma total

Tlajomulco

participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios e incumpla de forma total o parcial con el mandato popular, sin causa justificada.

o parcial con el mandato popular, sin causa justificada.

**Artículo 603.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales que emitan resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios y una vez que haya dejado sin efectos o modificados los actos materia del mecanismo de participación ciudadana, los vuelvan a emitir en sus términos originales.

**Artículo 603.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos **unidades de medida y actualización** vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales que emitan resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios y una vez que haya dejado sin efectos o modificados los actos materia del mecanismo de participación ciudadana, los vuelvan a emitir en sus términos originales.

**IX.** Después del análisis de la propuesta, las Comisiones Edilicias dictaminadoras concluimos que resulta necesaria la propuesta planteada por la iniciativa de origen con las modificaciones pertinentes para el Decreto siguiente:

**"Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Único.-** Se adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue

**Artículo 396.-** ...

**XXIII.-** Expedir cartas de anuencia, salvo que exista organismo social vecinal vigente, inscrito y reconocido en la Coordinación General, mismas que deberán ser aprobadas en sesión;

**Artículo 597.-** Con independencia a otras sanciones en que pudieran incurrir, se impondrá una multa de diez a treinta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a quien teniendo acceso a los padrones de vecinos a que se refiere el presente Reglamento:

**Artículo 598.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que:

**Artículo 599.-** Se impondrá una multa de cuarenta a ochenta unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales, cuando:



**Artículo 600.-** Se impondrá una multa de cincuenta a cien unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los ordenamientos municipales, resoluciones, decretos, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana, cuando:

**Artículo 601.-** Se impondrá una multa de doscientos a cuatrocientos días de unidades de medida y actualización en el Municipio a quien siendo presidente, secretario o comisionado de mesa directiva de una organización vecinal, o de organismo social vigente:

**I.-** Coaccione, cobre u ordene cobrar cuotas o cualquier tipo de contraprestación por la emisión de anuencias para la apertura de giros comerciales dentro de la delimitación territorial de su organización vecinal u organización social:

**Artículo 602.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales de las que emanen los resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios e incumpla de forma total o parcial con el mandato popular, sin causa justificada.

**Artículo 603.-** Se impondrá una multa de mil a mil quinientos unidades de medida y actualización vigente en el Municipio a los titulares de las entidades gubernamentales que emitan resoluciones, acuerdos o actos sujetos a los mecanismos de participación ciudadana directa, de los que se declare que sus efectos son vinculatorios y una vez que haya dejado sin efectos o modificados los actos materia del mecanismo de participación ciudadana, los vuelvan a emitir en sus términos originales.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

**X.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 090/2017/TC inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 15 de junio del año 2017.

Tlajomulco

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En consecuencia remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

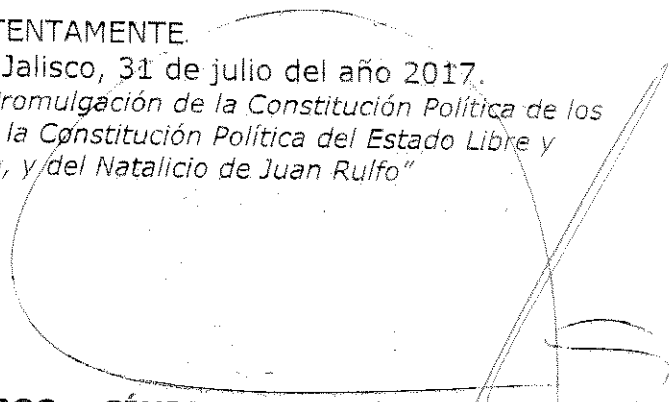
ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 31 de julio del año 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo"



**REGIDORA XOCHITL CISNEROS DIAZ.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.




**SÍNDICO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.**

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



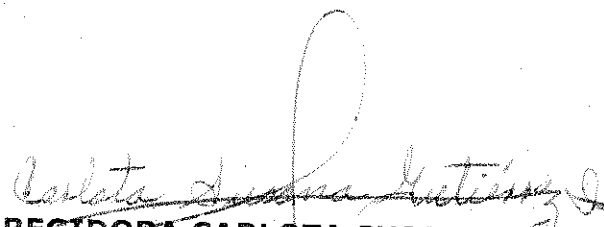
**REGIDORA MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS**

Vocal Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.



**REGIDORA BRENDA MENDEZ SIORDIA.**

Vocal Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, así como de Reglamentos



**REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA.**

Vocal Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.

**REGIDORA ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.**  
Vocal Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal.





**REGIDOR GERARDO QUIRINO  
CHÁVEZ**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos.*

**REGIDOR JOSÉ SANTANA  
RUELAS.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos.*

La presente hoja forma parte del Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el de Decreto que adiciona la fracción XXIII al artículo 396 y reforma los artículos 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.